ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

La secretaria de inclusión social del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2020, donde se delegó para adelantar la Fase Precontractual dentro de los procesos de contratación que pretenda adelantar la Entidad, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, realiza el estudio previo para celebrar una contratación en modalidad de mínima cuantía, la cual debe contener como mínimo siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011 que crearon la figura de modalidad de selección de mínima cuantía y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sobre la base que la mínima cuantía para el municipio de Dabeiba, Antioquia que equivale a aquellos valores inferiores a $ 49,025,340 pesos, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para los **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS QUE ASISTEN A LAS ORIENTACIONES PSICOLÓGICAS, CAPACITACIONES, MANUALIDADES Y ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y TERAPIAS FÍSICAS EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO DABEIBA" 2024 – 2027.**

La presente invitación se publica, según lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el literal a) del artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y la Subsección V del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Dabeiba, en su calidad de entidad territorial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, orientadas a la prestación eficiente de los servicios a su cargo y al desarrollo de programas sociales dirigidos a la población en condición de vulnerabilidad, conforme a los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades públicas servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. En

concordancia, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Administración Municipal debe implementar acciones que permitan garantizar la atención integral de la población adulta mayor, mediante el desarrollo de programas orientados a la promoción del envejecimiento activo, la protección social y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

En ese sentido, la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección integral para las personas adultas mayores, orientadas a garantizar el goce efectivo de sus derechos, promover su inclusión social y fortalecer los programas de atención dirigidos a esta población. De igual forma, la Ley 1276 de 2009 establece disposiciones relacionadas con la protección, asistencia y bienestar integral del adulto mayor, facultando a las entidades territoriales para adelantar programas y proyectos dirigidos a su atención.

Adicionalmente, la normatividad vigente contempla la implementación de programas de asistencia alimentaria, recreativa y de cuidado integral, como mecanismos que contribuyen a la permanencia y participación activa de las personas adultas mayores en los programas institucionales.

En concordancia con lo anterior, **el Plan de Desarrollo Municipal "Primero Dabeiba 2024 – 2027", en la Línea Estratégica 3: Atención Social y Comunitaria, Sector Inclusión y Reconciliación, Programa Atención Integral a Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar, contempla el producto denominado "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor"**, el cual requiere la ejecución de actividades orientadas a garantizar espacios de atención psicosocial, recreativa, terapéutica y formativa para esta población.

Para el adecuado desarrollo de dichas actividades, se requiere el suministro de refrigerios dirigidos a los adultos mayores pertenecientes a los grupos gerontológicos que participan en procesos de orientación psicológica, capacitaciones, actividades lúdicas, recreativas, deportivas, manualidades y terapias físicas, con el fin de fortalecer su permanencia en los programas institucionales y garantizar condiciones dignas de atención.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual para el suministro de refrigerios destinados a la población adulta mayor beneficiaria de los programas de atención integral del municipio.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**, financiados con recursos propios del Municipio, los cuales cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal. La ejecución del contrato deberá sujetarse a los principios de la contratación estatal y a los mecanismos de supervisión y control establecidos en la normatividad vigente. En caso de presentarse irregularidades, deberán adelantarse las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

"Contratar el suministro de refrigerios para los adultos mayores beneficiarios de los grupos gerontológicos del Municipio de Dabeiba, con el fin de garantizar el desarrollo y permanencia en las actividades del servicio de atención y protección integral contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Primero Dabeiba 2024 – 2027".

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES.

Para satisfacer la necesidad identificada, el Municipio de Dabeiba requiere contratar el suministro de refrigerios destinados a los adultos mayores pertenecientes a los grupos gerontológicos que participan en las actividades del servicio de atención y protección integral.
El suministro deberá garantizar condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad en la entrega, adecuada manipulación de alimentos y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Refrigerio compuesto por sánduche de jamón y queso (125 g) y bebida caliente tipo chocolate (200 ml). *(Menú sujeto a*	Unidad	1.000		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
	modificaciones según requerimientos del programa)				
2	Refrigerio compuesto por croissant de jamón y queso (125 g) y bebida caliente tipo chocolate (200 ml). *(Menú sujeto a modificaciones según requerimientos del programa)*	Unidad	1.000		
3	Refrigerio compuesto por bebida láctea (200 ml) y galleta tipo cuca (40 g).	Unidad	1.000		
4	Refrigerio compuesto por pan agridulce (125 g) y bebida caliente tipo chocolate (200 ml). *(Menú sujeto a modificaciones según requerimientos del programa)*	Unidad	1.000		
5	Porción individual de arroz con leche. *(Menú sujeto a modificaciones según requerimientos del programa)*	Unidad	1.000		
6	Porción individual de mazamorra. *(Menú sujeto a modificaciones según requerimientos del programa)*	Unidad	1.000		

2.2.1. Para efectos del presente proceso contractual, todas las actividades corresponden al suministro de refrigerios, por lo cual cualquier referencia a contratos de obra, ejecución de obras o avance físico deberá entenderse como ejecución del suministro objeto del contrato.

2.2.2. Mantener durante toda la ejecución del proceso de servicio del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

2.2.3. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con la normativa técnica vigente, aprobados por la Entidad y acatando las recomendaciones técnicas de la supervisión.

2.2.4. Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los requerimientos del proyecto. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

2.2.5. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

2.2.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

2.2.7 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.2.8 Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

4. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Se Estima como valor del contrato a celebrar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 35.000.000),** los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquía.

FICHA TECNICA CON VALORES

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Refrigerio: (sanduche de jamon y queso x 125 gms) y vaso de chocolate 200ml (opcional otros menús-sujeto a modificaciones)	UNID	1000	$7,000	$7,000,000
2	Refrigerio: (croasan de jamón y queso x 125 gms) y chocolate (opcional otros menús-sujeto a modificaciones)	UNID	1000	$5,000	$5,000,000
3	Refrigerio:(vaso de leche de 200 ml y una galleta cuca de 40gm)	UNID	1000	$6,000	$6,000,000
4	Refrigerio: (pan agridulce x 125 gms)y vaso de chocolate de 200ml (opcional otros menús-sujeto a modificaciones	UNID	1000	$5,000	$5,000,000
5	Arroz con leche (opcional otros menús-sujeto a modificaciones)	UNID	1000		$6,000,000

6	Mazamorra (opcional otros menús-sujeto a modificaciones)	UNID	1000	$6,000	$6,000,000
			TOTAL	$ -	$ 35,000,000.00

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de **cinco (5) meses** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en **el área urbana y rural** del municipio de Dabeiba.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al **CDP No. 00656 del 09 de julio del 2026**, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se desarrolla definiendo las líneas base del proyecto (alcance, costo, tiempo y calidad).

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las actividades derivadas de la ejecución del mismo, así como en el plazo y la forma de pago definida para este.
Para realizar el presupuesto estimado para la contratación del objeto descrito anteriormente, esta Dependencia efectuó verificaciones previas de los costos del mercado para este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por estos servicios, están dentro de los rangos de que trata el contrato que aquí se propone celebrar.
Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico, considerando el histórico que ha cancelado la Entidad en años anteriores, y los requisitos que se plantean en el presente estudio previo, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en cotizaciones realizadas en el mercado para este tipo de contratos.

para realizar el presupuesto estimado para la contratación del objeto descrito anteriormente, esta Dependencia efectuó verificaciones previas de los costos del mercado para este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por estos servicios, están dentro de los rangos de que trata el contrato que aquí se propone celebrar.

3. REQUISITOS HABILITANTES

a. Persona Natural:

- Deberá acreditar, mediante el registro único tributario (RUT), que tiene dentro de las actividades este tipo de Bienes y Servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Libreta Militar (Si es persona natural hombre).
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

b. Persona Jurídica:

- Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de registro único tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes).
- Certificado de antecedentes de la policía nacional
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Ccertificado de cumplimiento de normatividad expedido por la dirección de asesoría legal de la gobernación en caso de ser (ESAL).

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

EL Municipio desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma: el valor del contrato se desembolsará mediante actas parciales, siempre que cumpla con las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por la supervisora del contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado de la supervisora manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejara constancia escrita en cada informe de la supervisora del contrato.

La Supervisión del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la administración Municipal los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte de la Supervisora; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acta parcial de pago
- Acta de recibo parcial
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine el contratista de obra para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por la supervisora del contrato designado por el municipio.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de las obras con cargo al Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.2. y precalificación artículos 2.2.1.2.1.3.3 al 2.2.1.2.1.3.7. Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Inclusión Social. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

La Supervisora ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato de obra. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1°. La Supervisora está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, La Supervisora está autorizada para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. Por su parte, El Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2, sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORBALE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en SMC. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a

verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. FACTORES DE DESEMPATE

1) En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

2) En segundo lugar, se seleccionará el proponente que presente el mejor puntaje en la Experiencia específica del proponente.

3) De persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4) Si éste persiste y entre los empatados se encuentren MIPYMES, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

5) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.

6) Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

7) En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

8) Si el empate se mantiene, se procederá por el sistema de balotas

12. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Contrato de obra pública respectivo no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

16. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2 Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3 Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4 Ejercer la supervisión del contrato.
5 Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Inclusión Social de Dabeiba Antioquia, facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

CLAUDIA YANED DURANGO CARVAJAL
Secretaria de Inclusión Social